

Dictamen recaído en los **Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR**, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

- El **Proyecto de Ley 5754/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Unión Por el Perú a iniciativa del Congresista Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo departamento de Junín.
- El **Proyecto de Ley 6069/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú a iniciativa del Congresista Robledo Noé Gutarra Ramos que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la décimo primera sesión extraordinaria celebrada el martes 30 de marzo de 2021, del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR** habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Walter Jesús Rivera Guerra, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Napoleón Puño Lecarnaqué, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo primera sesión extraordinaria efectuada el martes 30 de marzo de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- ✓ El **Proyecto de Ley 5754/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de julio de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 17 de julio de 2020.
- ✓ El **Proyecto de Ley 6069/2020-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de agosto de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 31 de agosto de 2020.

Las iniciativas legislativas materia del dictamen cumplen con los requisitos generales



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

1.1. Contenido de las Iniciativas Legislativas

- ✓ El **Proyecto de Ley 5754/2020-CR**, cuenta con un artículo único que tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.
- ✓ El **Proyecto de Ley 6069/2020-CR**, cuenta con un artículo único que tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

1.2. Opiniones

Gobierno Regional de Huánuco

Se solicitó la siguiente opinión técnico legal del Gobierno Regional de Junín mediante Oficio N° 810-2020-2021/CDRGLGE-CR del 24.09.2020, respondiendo este gobierno regional mediante Informe No 010-2021-GRJ/GRPPAT/SGAT del 03.03.2021, manifestando que el Gobierno Regional de Junín a través de su órgano técnico opina a favor del texto planteado por el Proyecto de Ley 6069/2020-CR en cuyo artículo único se señala: “Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.”

1.3. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;
- c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;
- d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;
- j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rio Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

- k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, establece taxativamente: "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

3.1. Ubicación de la propuesta del distrito de Rio Ene.

El futuro distrito de Rio Ene se encuentra ubicado en la Región natural de la selva, formando parte del distrito de Rio Tambo, provincia de Satipo y departamento de Junín.

El distrito a crearse se ubica en una posición estratégica en la zona del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), esta zona tiene un bajo nivel de desarrollo económico y social pero un elevado potencial agrícola que se manifiesta en grandes extensiones maderables y cultivos permanentes como cacao, café plátanos, achote, coca y cultivos temporales como arroz, ajonjolí, maní, yuca, maíz, soya, frijol, entre otros, así como una pujante actividad ganadera y acuícola orientados a la economía local con condiciones para su expansión¹.

Las primeras iniciativas para la creación del distrito de Rio Ene se dieron en el año 1994, con el Comité Procarretera y electrificación "Natividad – Valle Esmeralda", en tanto el año 2005 se impulsa un nuevo intento a través del Comité de gestión de creación del distrito de Rio Ene quienes presentaron un documento con ciertos elementos técnicos para sustentar su pedido ante la Presidencia del Consejo de Ministros. Posteriormente durante el III Congreso de Organizaciones del Valle del rio Ene se reactiva el Comité de gestión para la creación del distrito del Rio Ene²

Según el reporte del MINEDU³ algunas de las instituciones educativas más importantes de los centros poblados de mayor población son:

¹ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 5754/2020-CR

² Ibidem

³ Ministerio de Educación – MINEDU (s.f) : *Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico-Productiva, ubicadas en los distritos que forman parte de la zona de intervención directa del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.* Recuperado de <http://www.minedu.gob.pe/politicas/docencia/pdf/remuneraciones/asignaciones/Anexo-6-Padron-de-Instituciones-ubicadas-en-zona-de-intervencion-directa-VRAEM.pdf>



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

CUADRO N° 01
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS POBLADOS
MÁS IMPORTANTES DEL PROPUESTO DISTRITO RÍO ENE

Institución Educativa	Centro poblado
I.E. Secundario de Valle Esmeralda	Valle Esmeralda
I.E. Primaria N° 31651	Valle Esmeralda
I.E. Secundaria Quepiri	Quepiri
I.E. Primaria N° 31060 de Catongo- Quepiri	Quepiri
I.E. Primaria N° 31687	Selva de Oro
I.E. Los Ángeles	Los Angeles
I.E. Ashaninka Pampa Alegre	Pampa Alegre

Fuente: MINEDU en

<http://www.minedu.gob.pe/politicas/docencia/pdf/remuneraciones/asignaciones/Anexo-6-Padron-de-Instituciones-ubicadas-en-zona-de-intervencion-directa-VRAEM.pdf>

Si bien se cuenta con diversas instituciones educativas, el acceso a la educación aún sigue presentando serias limitaciones debido a la agreste geografía de selva que juega en contra de la comunicación y de un adecuado acceso a los escasos servicios que brinda el Estado.

En cuanto a los servicios de salud, la cobertura no llega a la gran mayoría de la población, a pesar de la existencia de diversos establecimientos de salud los resultados aún dan cuenta de indicadores preocupantes ya que son elevados los índices de morbilidad, Infecciones Respiratorias Agudas (IRAs), la desnutrición infantil, en tanto la cobertura de servicios de salud a través del SIS alcanzaba solo a la tercera parte de la población. Estos indicadores son comunes a casi toda la zona del VRAE.

CUADRO N° 02
DATOS DE SALUD EN EL VRAEM

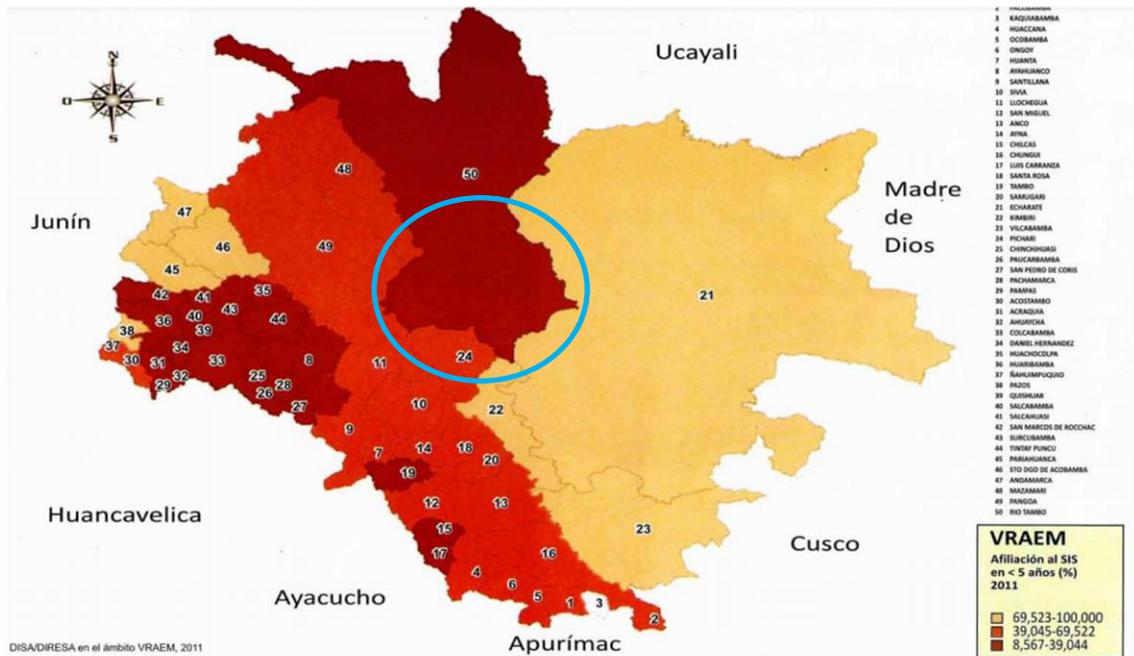
VARIABLE	INDICADOR
Densidad de médicos	10.4 médicos / 10,000 Hab. Excepto Ayna (Ayacucho) Pachamarca, Pampas, Quishuar y San Marcos de Rocchac (Huancavelica)
Acceso al SIS	Distrito de Río Tambo 8.6% – 39.0% para menores de 5 años
Morbilidad general	37.5%
Morbilidad en los niños	Principales causas: Infecciones Respiratoria Agudas 30.6% Desnutrición y deficiencias nutricionales 13.4%

Fuente: MINSA⁴

⁴ Ministerio de Salud- Dirección General de Epidemiología (2012) Análisis de la situación de Salud

Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

FIGURA No 01
DENSIDAD DE MEDICOS EN EL VRAE



Fuente: MINSA⁵
Elaboración: MINSA

En cuanto a la actividad económica la mayor cantidad de suelos son aptos para las actividades agrícola, pecuaria, producción forestal y de protección; la agricultura que se realiza es principalmente de producción de cacao, café y plátano⁶ lo cual se corrobora con lo señalado por Oblitas⁷ (2015) para esta zona que también forma parte del VRAEM cuando concluye que:

- “El VRAEM si bien es cierto es una región con problemas sociales como son el narcoterrorismo, ha avanzado significativamente en lo que respecta a la producción de cultivos como el cacao y ha encontrado una alternativa económica y legal. La región es propicia para la producción de este cultivo en lo que a factores ambientales se refiere, además las prácticas culturales tradicionales son claves para el desarrollo de una agricultura orgánica

del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM. Recuperado de <http://www.dge.gob.pe/portal/docs/VRAEM.pdf>

⁵ Ibidem

⁶ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6069/2020-CR

⁷ Oblitas, J. (2015) *Producción orgánica de cacao (Theobroma cacao) en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)*. Trabajo monográfico para optar el título de ingeniero agrónomo en la Universidad Nacional Agraria La Molina. Recuperado de <http://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/UNALM/2079/F01-O12-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

certificada.

- La producción orgánica es posible realizarla incluso con bajos recursos económicos pues el propósito de estas prácticas son las de mantener y mejorar la salud de los ecosistemas y organismos.”

A esto se puede agregar como un serio inconveniente, los altos costos de transporte terrestre y fluvial, y en el caso del transporte terrestre además por la escasa accesibilidad y la baja capacidad de carga de los vehículos que prestan este servicio.

CUADRO 03 COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE RIO ENE

Norte	Limitaría con el distrito Río Tambo, provincia de Satipo del departamento de Junín.
Sur	Limitaría con los distritos Vizcatán del Ene, Pangoa y ámbito de controversia Mazamari-Pangoa, provincia de Satipo del departamento de Junín.
Este	Limitaría con la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
Oeste	Limitaría Limita con los distritos Vizcatán del Ene, Pangoa y ámbito de controversia Mazamari- Pangoa, provincia de Satipo del departamento de Junín.

Fuente: Proyecto de Ley 6069-2020

La propuesta corresponde a una extensión de 4,400 Km2 aprox. La cual equivale al 43% aprox. del territorio del actual distrito de Río Tambo

3.2. La propuesta de creación del distrito de Río Ene

El Decreto Supremo 0191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 60°, establece los requisitos mínimos para la creación distrital. Siendo una propuesta en la región selva.

Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los centros poblados, caseríos y comunidades del ámbito del nuevo distrito de Río Ene, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de diversas vías de transporte de la provincia de Satipo.



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rio Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

En relación con la composición de la propuesta del distrito de Rio Ene, esta integra a 64 centros poblados plenamente identificados, alcanzando una población total de 7,117 habitantes, tal como se aprecia en el cuadro No 04.

CUADRO 04 COMPOSICION Y POBLACION DEL DISTRITO DE RIO ENE

N°	CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO INEI 2017	POB	
1	QUIPATZIARI (METENI)	QUIPATZIARI (METENI)	57	57
2	QUITENI	QUITENI	106	106
3	BASE QNITENI	BASE QNITENI	49	49
4	ALTO QUITENI	ALTO QUITENI	30	30
5	CACHINGARI	CACHINGARI	69	69
6	SOR MARIA	SOR MARIA	65	65
7	PAMORENI	PAMORENI	171	171
8	SAVOROSHIARI SELVA VERDE	SAVOROSHIARI SELVA VERDE	145	145
9	PAMAQUIARI	PAMAQUIARI	83	83
10	TIBORENI	TIBORENI	160	160
11	COBEJA	COBEJA	93	93
12	TINCARENI	TINCARENI	186	186
13	TAROBENI	TAROBENI	88	88
14	TANCUARI	TANCUARI	70	70
15	CUTIVIRENI	CUTIVIRENI	214	214
16	PAJONAL	PAJONAL	51	51
17	TSYAPO	TSYAPO	79	79
18	MANITIARI	-	-	5
19	YOYATO	YOYATO	170	170
20	SHAPO	SHAPO	34	34
21	CAMANTAVISHI	CAMANTAVISHI	175	175
22	ALTO CAMANTVISHI	ALTO CAMANTVISHI	75	75
23	PARIJARO	PARIJARO	99	99
24	PAMPA HERMOSA	PAMPA HERMOSA	81	81
25	LOS ANGELES	LOS ANGELES	142	142
26	QUEMPIRI	QUEMPIRI	510	510
27	PALMEIRAS	PALMEIRAS	51	51
28	POTOSHI	POTOSHI	11	11
29	SONACHICARI	SONACHICARI	59	59
30	NATALIO SANCHEZ	NATALIO SANCHEZ	112	112



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rio Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

N°	CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO INEI 2017	POB	POB
31	SELVA DE ORO	SELVA DE ORO	435	435
32	FE Y ALEGRIA	FE Y ALEGRIA	300	300
33	SOL DE CARIBE	SOL DE CARIBE	160	160
34	PUERTO SHAMPINTIARI	PUERTO SHAMPINTIARI	85	85
35	NUEVA UNION PACHIRI	NUEVA UNION PACHIRI	43	43
36	SHAMPINTIARI ALTO	SHAMPINTIARI ALTO	90	90
37	SOL NACIENTE	SOL NACIENTE	76	76
38	POTSOTINCANI	POTSOTINCANI	36	36
39	VALLE ESMERALDA	VALLE ESMERALDA	497	497
40	ALTO ENE	ALTO ENE	126	126
41	NUEVO HORIZANTE	NUEVO HORIZANTE	8	8
42	NUEVA NACION SANITI	NUEVA NACION SANITI	27	27
43	PAMPA ALEGRE	PAMPA ALEGRE	145	145
44	VALLE KIMPIRI	VALLE KIMPIRI	36	36
45	SAN GABRIEL	SAN GABRIEL	32	32
46	CENTRO QUIMAROPITARI	CENTRO QUIMAROPITARI	141	141
47	ALTO QUIMAROPITARI	ALTO QUIMAROPITARI	69	69
48	NUEVO PROGRESO	NUEVO PROGRESO	99	99
49	SANJERONIMO	SANJERONIMO	82	82
50	PAVENI	PAVENI	93	93
51	SANTARONSHIATO	SANTARONSHIATO	128	128
52	PUERTO ROCA	PUERTO ROCA	46	46
53	NUEVO AMANECER	NUEVO AMANCER HAWAI	75	75
54	TAMBO DEL ENE	TAMBO DEL ENE	144	144
55	UNION SHINCANTIRIATO	-	-	25
56	SECTOR SANTUARIO	SANTARO	104	104
57	YURINAQUI	-	-	105
58	PUERTO ENE	PUERTO ENE	326	326
59	SHIROTIARI ALTA	TSIROTIARI	61	61
60	ATUNCOQUIMPIRI	ATUNCOQUIMPIRI	99	99
61	PITIRINQUINI BAJA	PITIRINQUINI	99	99
62	LA VICTORIA	-	-	20
63	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE	31	31
64	IRINIARI	IRINIARI	34	34
TOTAL			6962	7117

Fuente: Proyecto de Ley 6069/2020-CR.

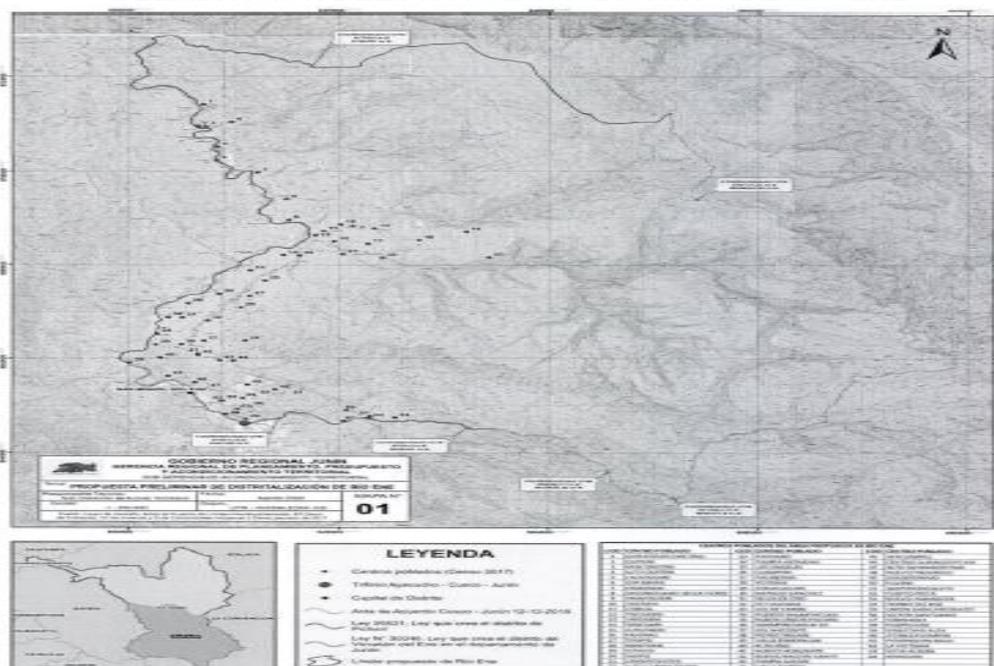
Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

FIGURA N° 02
MAPA DE UBICACION DEL PROPUESTO DISTRITO DE RIO ENE



Fuente: Proyecto de Ley 6069/2020.CR

FIGURA No 03
DELIMITACION DEL PROPUESTO DISTRITO DE RIO ENE



Fuente: Proyecto de Ley 6069/2020-CR



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

CUADRO 05
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

Table with 2 columns: REQUISITOS and ANÁLISIS. The table contains two rows of data regarding population requirements for district creation.



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

<p>La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.</p>	<p>Río Ene esta conformada por habitantes de la etnia asháninca con un nivel de cohesión tal que etnológicamente se les considera una nación, dado su origen histórico común y de estrechos vínculos culturales, lingüísticos, costumbristas, etc., lo cual garantiza la unidad social para la ejecución de diversos proyectos, asimismo se asientan en una zona de selva de hermosos paisajes naturales y de flora y fauna silvestre, respaldada en el Río Ene a cuyo valle pertenecen íntegramente.</p>
<p>La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.</p>	<p>El ámbito de la propuesta de creación del distrito de Río Ene, cuenta con una tasa intercensal positiva entre el período intercensal 2007 - 2017.</p>
<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de estos.</p>	<p>Dentro del ámbito del futuro distrito, tal como se anotó, se requiere de mejorar la atención en la salud, la educación, además de implementar los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en producción agrícola, pecuaria y forestal, siendo por esta razón muy importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.</p>

**CUADRO 06
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANÁLISIS
<p>Una población mínima según la región natural: • 1,800 habitantes para la selva</p>	<p>La capital propuesta corresponde al Centro Poblado Valle Esmeralda 1,275 Hab.</p>
<p>Tasa de crecimiento poblacional de los últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.</p>	<p>Según el Informe Técnico N° 011-2015-PCM/DNTDT-OATGT-RRH la tasa de crecimiento intercensal es de 0.43%.</p>
<p>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito</p>	<p>El centro poblado de Valle Esmeralda tiene acceso por vías carrozables y fluviales con todos los centros poblados y caseríos que están inmersos en la propuesta de distrito. Este centro poblado representa el eje del futuro distrito y permite llegar con suma facilidad a todo el ámbito de su circunscripción.</p>



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

3.3. La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Río Ene.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad e interés públicos, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo y departamento de Junín, con fines de demarcación territorial.

3.4. Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Río Ene

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el Artículo N° 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Satipo, a fin de crear el nuevo distrito de Río Ene, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Junín, en lo que les compete.

3.5. Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Río Ene

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito Río Ene según el Proyecto de Ley 5754/2020-CR., son los siguientes:

- Memorandum No 238.2014-PCM/STCODE VRAEM del 14.05.2014, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, opinando favorablemente para la creación del distrito de Río Ene.
- Acuerdo de Regional N° 354-2013-GRJ/CR del 03.12.2013, mediante el cual el Gobierno Regional de Junín, apoya y respalda la gestión de creación del distrito



Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

de Río Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín.

- Resolución de Alcaldía N° 397-2013-A/MPS, del 23.10.2013, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Satipo, apoya y respalda al Comité de Gestión de Distritalización del Río Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín.
- Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2013-MDRT/CM del 11.03.2013, de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, que declara que apoya y respalda la creación del distrito de Río Ene.

La propuesta de Creación del distrito de Río Ene, se basa en la separación del distrito de Río Tambo, con quien las situaciones geográficas y espaciales se mantienen en permanente aislamiento, la población severamente golpeada por la pobreza y con ausencia de las entidades del Estado. Río Ene, sin embargo, reúne las condiciones técnico – normativas y tal como se ha anotado, cuenta con opinión favorable de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, que es el organismo técnico del Estado para la zona.

3.6. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

3.7. Población

La propuesta de creación distrital de Río Ene tiene como capital el centro poblado de Valle Esmeralda y los centros poblados que lo conforman son los indicados en el Cuadro No 04, donde además consta la población de cada uno de ellos, de acuerdo con el censo de centros poblados levantado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI el 2017.

El futuro distrito de Río Ene, se encuentra inmerso dentro del ámbito geográfico rural del departamento de Junín, asentado y distribuido a lo largo de sus pisos ecológicos.

3.8. Educación y Salud

Existen 195 instituciones educativas, con 7,464 alumnos matriculados, de los cuales 75 de ellas son de Educación Inicial, 08 No Escolarizadas, 86 de Educación Primaria y 26 de Educación Secundaria. (Exposición de motivos Proyecto de Ley 5754/2020-CR)

Existencia de establecimientos de salud en deficiente estado (infraestructura, equipamiento y personal limitado); este elemento facilita el incremento de las

Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

enfermedades gastrointestinales, respiratorias, desnutrición crónica, dermatológicas y otras provocadas por insectos, parásitos, además de los contagios y déficit para enfrentar el actual coronavirus-COVID-19. Según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (RENIPRESS), existen sólo 8 establecimientos de salud en el ámbito de la propuesta que integra la Micro Red de salud Valle Esmeralda. Entre estos establecimientos encontramos los puestos de salud de Cutivireni, Quempiri, Fe y Alegría, Yaviro, Puerto Roca, San Carlos Alto Ene, Selva de Oro y Valle Esmeralda; este último constituye el de más alto rango (1-3). (Exposición de motivos del Proyecto de Ley 6069/2020-CR).

IV. CRITERIOS BÁSICOS

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización.

**CUADRO 07
 CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO**

CRITERIOS – SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+4,000	Según el Censo Nacional de Centros Poblados del INEI 2017 el total de la población del distrito de Río corresponde a 7,117 habitantes.	Cumple
Población de la capital Centro Poblado Valle Esmeralda	+1,500	La población de Valle Esmeralda proyectada al año 2014 fue de 1,048 Hab. (P.L. 5754/2020-CR en base a cuadro elaborado por PCM/DNTDT-2014 que incluye en exposición de motivos) Proyectando esa población al año 2021 resultan 1,275 Hab., y sobre la base del DS. 074-2012-PCM que declara de prioridad nacional el desarrollo de esta zona y teniendo en cuenta que la población total del distrito propuesto casi duplica el mínimo exigido por la ley.	Cumple

Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

Tasa de crecimiento – INEI	Positiva	El ámbito de la propuesta de creación del distrito de Río Ene, cuenta con una tasa intercensal positiva entre el periodo censal 2007 – 2017 correspondiente al 0.43%.	Cumple
EDZ u opinión favorable			
<ul style="list-style-type: none"> • Memorándum No 238.2014-PCM/STCODE VRAEM del 14.05.2014, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, opinando favorablemente para la creación del distrito de Río Ene. 	Si	Favorable	
<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Regional N° 354-2013-GRJ/CR del 03.12.2013, mediante el cual el Gobierno Regional de Junín, apoya y respalda la gestión de creación del distrito de Río Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín. 	Si	Favorable	
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Alcaldía No 397-2013-A/MPS, del 23.10.2013, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Satipo, apoya y respalda al Comité de Gestión de Distritalización del Río Ene, provincia de Satipo, departamento de Junín. 	Si	Favorable	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Consejo Municipal N° 015-2013-MDRT/CM del 11.03.2013, declara que apoya y respalda la creación del distrito de Río Ene. 	Si	Favorable	
No afectar a las áreas de Protección.	No afecta	No	Cumple

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos, siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito de Río Ene,

Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

sus centros poblados y sus caseríos, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito de Río Ene, e indirectamente a todas las comunidades y caseríos aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del Poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE RÍO ENE

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Río Ene, en la provincia de Satipo departamento de Junín.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 30 de marzo de 2021



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en los Proyectos Ley 5754/2020-CR y 6069/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rio Ene, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.